

## ACUERDO No. 053 DE 2017

(Octubre 20)

Por el cual se modifica el Acuerdo N° 014 de 2017

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 043 de fecha 28 de septiembre de 1979, el Consejo Superior creó el Programa de Licenciatura en Matemáticas y Estadística, con código SNIES No.19085, pro código 110745190501523811201.

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y se determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 2450 de 2015 y la Resolución 2041 de febrero de 2016, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

Que la Resolución 2041 de 2016, en su Artículo 2, determina que los programas de licenciatura deben obedecer a denominaciones que corresponden a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento que trata la Ley 115 de 1994, para este caso, se reconoce únicamente Licenciatura en Matemáticas.

Que mediante Acuerdo 014 de 2017, el Honorable Consejo Superior aprobó el cambio de denominación y titulación del Programa de Pregrado, Licenciatura en Matemáticas y Estadística de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Duitama, por Licenciatura en Matemáticas.

Que por error involuntario de transcripción, se indicó en el Artículo 2, del Acuerdo No. 014 de 2017, que el título de Licenciatura en Matemáticas se otorgaría a los graduados del programa modificado, hecho que no es posible atendiendo al Artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015.

Que se hace necesario aclarar que el Parágrafo del Artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015, es el que posibilita otorgar el correspondiente a la nueva denominación del programa y no el Artículo 42 de dicho Decreto.

P.38406

## ACUERDO No. 053 DE 2017

(Octubre 20)

Que el Honorable Consejo Académico ampliado con Comité de Decanos, en sesión 09 del 06 de junio de 2017, acordó recomendar al Consejo Superior la modificación del Artículo 2. del Acuerdo N° 014 de 2017, previa viabilidad de las oficinas de Jurídica y Planeación.

Que mediante comunicación del 12 de junio de 2017, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 16 de junio de 2017, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** - Modificar el Artículo 2. del Acuerdo N° 014 de 2017, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 2.- El título a otorgar será el de Licenciado en Matemáticas”*

**ARTÍCULO 2.-** Modificar el Artículo 3.- del Acuerdo 014 de 2017, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 3°. - Mantener la titulación de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA para los estudiantes que se encontraban matriculados en el Programa antes de la expedición del presente Acuerdo.*

*PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación del programa podrán optar por el título correspondiente a la nueva denominación y por el cambio de Plan de Estudios de LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA al de LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS, para lo cual deberán tramitar solicitud individual por escrito ante el Comité Curricular de la Escuela, instancia que la estudiará y recomendará ante el Consejo de Facultad para su aprobación.”*

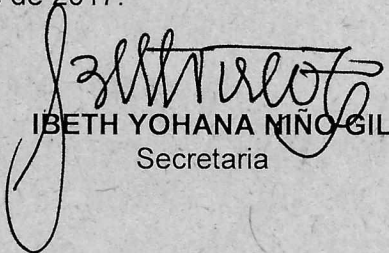
**ARTÍCULO 3.-** Derogar el Artículo 4.- del Acuerdo N° 014 de 2017.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo se rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2017.

  
**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Presidente

  
**IBETH YOHANA NIÑO GIL**  
Secretaria

Sesión 19/ 20-10-2017

P 36406